



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2021-030

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
LA CRONICA DIARIA S.A DE C.V
R.F.C. CDJ070111F89
DOMICILIO: AV. AZCAPOTZALCO LA VILLA NO. EXT 160, COL SAN MARCOS,
ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:
REPRESENTANTE LEGAL: C. JORGE ZERON MEDINA

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL
ÁREA REQUERENTE

FECHA DE DÍA MES AÑO
LABORACIÓN 17 02 21 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 17 DE FEBRERO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ORDEN DE SERVICIO:

044

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

3611

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y
74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

EFFECTUAR SERVICIO EN EL DIARIO DE LA "LA CRONICA DIARIA".

HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA
1, C.P. 06000

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADO
(S)

PENAS CONVENCIONALES
NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()
No. FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1 CUARTO DE PLANA (15.5 CMS ALTO X 14.50 CMS ANCHO)	2	SERVICIO	\$32,747.00	\$65,494.00
2 OCTAVO DE PLANA 11.5 CMS DE ALTO X 9.5 CMS DE ANCHO	1	SERVICIO	\$8,074.90	\$8,074.90
3 METROPOLI BANNER LATERAL (300 X 250)	8	SERVICIO	\$1,579.75	\$12,638.00
SUBTOTAL				\$86,206.90
IVA				\$13,793.10
TOTAL				\$100,000.00

(CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTÍN OLIVERA YÁÑEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO ANDRADE
PARRISI,
CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y
SERVS. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: ANIELY EUNICE AGUIRRE
BAJENA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: LA CRONICA DIARIA S.A DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ZERON
MEDINA

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA N.º 13.109 (EN SU CASO DE
PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA N.º 45.381

TELÉFONOS

FECHA

DÍA: 17 MES: 02 AÑO: 2021

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios" una vez que el área requirente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".